

recibir contribuciones voluntarias, a fin de ayudar a Libia a financiar sus programas fundamentales y urgentes de reconstrucción y desarrollo económico y social;

2. *Recomienda* que, de llegarse a disponer de nuevos medios para contribuir al financiamiento del desarrollo de las regiones insuficientemente desarrolladas y para ampliar la asistencia técnica que se les proporciona, las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica presten la debida atención a las necesidades concretas de Libia en materia de desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General, a la Junta de Asistencia Técnica, a los organismos especializados interesados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que continúe exonerando a Libia del pago de los gastos locales, y que den la acogida más favorable que puedan a las solicitudes de asistencia técnica formuladas por Libia, habida cuenta de las necesidades especiales de dicho país y de los principios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, principios enunciados en la resolución 222 (IX) del Consejo Económico y Social de 14 y 15 de agosto de 1949;

4. *Pide* al Consejo de Administración y al Director General del Fondo Especial que continúen considerando con ánimo favorable las solicitudes de asistencia presentadas por Libia al Fondo Especial;

5. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros y que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación del párrafo 1 *supra*;

6. *Pide* al Secretario General que prepare un informe especial sobre la ejecución de la presente resolución a tiempo para que pueda figurar en el programa provisional del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1529 (XV). Contribuciones al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica

La Asamblea General,

Habiendo oído las declaraciones del Director General del Fondo Especial¹⁴ y del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica¹⁵,

Teniendo en cuenta las necesidades crecientes y urgentes de los países insuficientemente desarrollados y el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas debido a la admisión de los países que se han independizado recientemente,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Fondo Especial sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto¹⁶ y de las resoluciones 785 (XXX), 786 (XXX) y 787 (XXX) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1960, relativas al Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

2. *Encarece* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los que sean miembros de alguno de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que aumenten sus contribuciones al Fondo Especial y al Programa Ampliado de

Asistencia Técnica de manera que los fondos de que dispongan esos dos programas alcancen, en un porvenir inmediato, la suma de 150 millones de dólares.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1530 (XV). Asistencia de las Naciones Unidas en materia de administración pública: servicios de personal directivo, ejecutivo y administrativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1256 (XIII) de 14 de noviembre de 1958 y 1385 (XIV) de 20 de noviembre de 1959,

Considerando que el programa experimental para facilitar personal directivo, ejecutivo y administrativo ha demostrado su utilidad,

Considerando además que la demanda de ese personal aumenta considerablemente y que es necesario prestar esta asistencia con urgencia, sobre todo para satisfacer las peticiones de los nuevos países independientes,

Recordando que varios Estados Miembros cuentan con centros e institutos de capacitación en administración pública, algunos de los cuales han sido creados o ampliados con la asistencia técnica de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia técnica de carácter directivo, ejecutivo y administrativo¹⁷;

2. *Aprueba* las recomendaciones del Consejo Económico y Social contenidas en su resolución 790 (XXX) de 3 de agosto de 1960 y tendientes a que:

a) El personal directivo, ejecutivo y administrativo sea facilitado en forma continua;

b) El Secretario General siga consultando con los organismos especializados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica, siempre que las peticiones sean de la competencia de esos organismos;

c) Los recursos financieros para esta actividad se fijen con arreglo a un nivel adecuado a las necesidades de la asistencia de que se trate;

3. *Recomienda* que:

a) Al determinar las prioridades con arreglo a las cuales han de atenderse las solicitudes, el Secretario General siga teniendo muy en cuenta la urgencia de las necesidades de los países solicitantes;

b) Al proponer candidatos para que sean seleccionados por los países beneficiarios, el Secretario General siga utilizando al máximo todas las fuentes disponibles de personal, teniendo presentes sus dotes y experiencia, y que, cuando sea posible, utilice los servicios de los expertos que hayan sido capacitados en los centros e institutos de administración pública arriba mencionados;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que en la ejecución de los programas se preste la debida atención a la formación de personal nacional para que éste asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal al personal contratado internacionalmente y que, al presentar informes sobre este particular, se tenga debidamente en cuenta este aspecto de la cuestión;

¹⁴ *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Segunda Comisión, 694a. sesión, párrs. 1 a 19.

¹⁵ *Ibid.*, 694a. sesión, párrs. 19 a 29.

¹⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 30° período de sesiones, Suplemento No. 11 (E/3398).

¹⁷ *Ibid.*, 30° período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3370, y *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, decimoquinto período de sesiones, Anexos, temas 28, 30, 31 y 32 del programa, documento A/4589.